

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA (V)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 222

POR EL CUAL SE INADMITE UNA DEMANDA.

Palmira, Valle del Cauca, 16 de abril de 2020

Ref.: Proceso Ordinario Laboral de Primera instancia- 2020-00154- 00

Dte.: DARLY DELGADO PEREZ

Dda: POLIBOLSAS

La señora DERLY DELGADO PEREZ, ha instaurado demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia contra la empresa POLIBOLSAS, observándose que una vez revisada no reúne los requisitos del Art. 25 del C.P.L modificado por la Ley 712 del 2001, ya que,

1º) La demanda está dirigido al Juez laboral de pequeñas causas laborales de Palmira.

2º) Debe indicar la cuantía para determinar la naturaleza del proceso

3º) Debe determinar en el poder cuales son las prestaciones sociales solicitadas

4º) Asimismo, Si bien enuncia las normas de derecho omite señalar los fundamentos de la defensa.

5º) De otro lado, deberá aportar el certificado de existencia y representación legal de la empresa demandada.

Por lo tanto, y de conformidad con el Art. 28 del C.P.L modificado por el Art. 15 de la Ley 712 del 2001, en concordancia con el Art. 85 del C.P. Civil , el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Palmira,

R E S U E L V E :

1º.) INADMITIR la demanda laboral de Primera instancia propuesta por la señora DARLY DELGADO PEREZ contra la empresa POLIBOLSAS

2º.) RECONOCER PERSONERIA amplia y suficiente para actuar al Dr. RUBEN ANGEL GOMEZ MONDRAGON con la TP No.25411 del C.S de la Judicatura como apoderado judicial de la demandada, de conformidad al poder a el otorgado

3º) CONCEDER un término de cinco (5) días para subsanar la demanda so pena de proceder a su rechazo.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

DR. HÉCTOR HUGO BRAVO BENAVIDES

La secretaria,

ELIANA MARÍA ÁLVAREZ POSADA